

grada, y son atendidas siempre que no contraríen otros intereses y se ajusten a criterios ambientales, técnicos y económicos.

Por todo cuanto queda expuesto, estos servicios técnicos concluyen que, examinada la documentación resultante del trámite, se considera que la instalación objeto del informe es ambientalmente viable, por lo que, analizado el expediente, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la redacción de la Autorización Ambiental Integrada, siempre y cuando se redacte en base a las condiciones señaladas en el presente informe, quedando adecuadamente protegido, de este modo, el medio ambiente y los recursos naturales.

En todo caso, se deberán cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente, formulada mediante Orden de 18 de enero de 2011 de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, y publicada con fecha 25 de enero de 2011, en el Boletín Oficial de Ciudad núm 4785.

El Plazo de vigencia de la autorización ambiental integrada será de 8 años. Con una antelación mínima de 10 meses, ENDESA GENERACIÓN, S.A. deberá presentar la solicitud de renovación de la presente Autorización Ambiental Integrada.

Anualmente, ENDESA GENERACIÓN, S.A. deberá comunicar a la Consejería de Medio Ambiente los datos relativos a las cantidades de los elementos que figuran en los apartados que le corresponda del artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

A efectos de lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, ENDESA GENERACIÓN, S.A. deberá comunicar cualquier ampliación o modificación sustancial del proceso, entendiéndose como tal los cambios que sin estar previstos en la autorización ambiental integrada, representen una incidencia negativa mayor sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente. Cuando el titular de la instalación considere que la ampliación o modificación en el proceso proyectada no es sustancial

podrá llevarla a cabo, siempre que la Consejería de Medio Ambiente como órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada no manifieste lo contrario en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin comunicación en contrario podrá llevarla a cabo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10.4 de la Ley 16/2002. En caso de considerarse modificación sustancial deberá iniciarse el trámite de autorización ambiental.

La concesión de la autorización ambiental integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente."

ANEXO 9.- Alegaciones y resultados del periodo de consulta.

Con fecha 23/04/2010, se inicia el trámite de información pública y de consulta sobre el Proyecto de instalación de un nuevo grupo diésel de 12 MW, grupo 15, el proyecto de solicitud de modificación de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto presentado por ENDESA GENERACIÓN S.A., a las siguientes Administraciones:

- Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Autoridad Portuaria de Melilla.
- Delegación de Gobierno en Melilla.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Finalizado el plazo reglamentario se han recibido las respuestas de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la Autoridad Portuaria de Melilla y de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.